

PREVIS

SEGUROS

SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

Asegurador: Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social

Número de Póliza: 4020011821-0

Oficina: PREVISION BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL (Cód: 11116)

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS

17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS

Estimado mutualista,

Le damos la bienvenida a Previs Seguros.

Le adjuntamos su contrato de póliza de seguro. Este documento está compuesto por las condiciones particulares, cláusulas especiales y condicionado general de su póliza.

Para cualquier consulta no dude en ponerse en contacto con su mediador de seguros o directamente con nosotros, y le asesoraremos sobre cualquier gestión relativa a su póliza.

Le recordamos que el presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a la mutualidad aseguradora. Para ello, le rogamos nos devuelva firmado el ejemplar para la mutualidad, a través de la dirección de correo electrónico infoseguros@previs.es, o bien a nuestro correo postal indicado más abajo.

Muchas gracias por la confianza depositada en nosotros.

C/ Gremi Sabaters, 68 - 1ºA
07009 Palma de Mallorca
Tel. Atención al cliente
900 720 210

Digitally signed by 43100138E FRANCISCO LE-SENNE (R:
V07103419)
Date: 18/09/2023 10:57:35

PREVIS

CONDICIONES PARTICULARES

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS.
17: EMP.OCIO, TURISMO ACTIVO Y GIMNASIOS

INFORMACIÓN GENERAL

Efecto desde: 18/09/2023 a las 00:00 h.
Contratación: HASTA VENCIMIENTO DEL SEGURO
Forma de pago: ÚNICA
LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 18/09/2023 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 2)

Vencimiento: 01/07/2024 a las 00:00 h.
Dom. de Cobro: ES3700810652210002207030

DATOS DEL COLABORADOR

Nombre: PREVISION BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL
Teléfono: 971720210
Dirección: CL/ GREMI SABATERS , 68 1 A
Localidad: (07009) Palma de Mallorca

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: CLUB ESPORTIU PALMA DE MALLORCA ACTIVA
Dirección: AV/ GABRIEL ALOMAR , 8, P 6º 1ª
Localidad: (07006) Palma de Mallorca

CIF: G57753022

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: Los 60 niños y 8 monitores que participan en las actividades extraescolares deportivas de voleibol, basket y fútbol sala, entre el 12 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, en el patio del colegio.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

COBERTURAS ASEGURADAS

Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	3.000,00 €
2817-INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA ACCIDENTE			0 %	6.000,00 €
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	365 días	0 %	Hasta 1.000,00 €

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	365 DIAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	400,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	400,00 EUR
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	1.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	300,00 EUR
Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados	EXCLUIDO

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMA

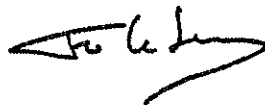
PRIMA NETA ANUAL:
IMPUESTOS:
CONSORCIO:
RECARGO:
PRIMA TOTAL:

CLÁUSULAS ESPECIALES

SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social. Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537. CIF - V07103419

La Mutuality Aseguradora



Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

CLÁUSULAS ESPECIALES

Para los menores de 14 años, el capital quedará destinado íntegramente a cubrir los gastos de sepelio.

Período y ámbito de cobertura: Los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante las actividades extraescolares.

La prima está calculada en base a 92 asegurados 6 monitores y duración del curso escolar, quedando establecida como prima mínima.

Identificación de asegurados: El tomador deberá aportar listado nominal de los asegurados.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Quedan excluidas las lesiones no accidentales o derivadas de una patología preexistente, así como todas las patologías de origen no traumático. No quedan cubiertos deportistas federados ni profesionales, así como tampoco las competiciones.

C014 **Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:**

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

Se excluye además de la cobertura del contrato:

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto con las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza. **En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.**
- Rehabilitación.
- Pruebas diagnósticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.

C019 **A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.**

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

CLÁUSULAS ESPECIALES

C039 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad.

Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar.

En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará a los asegurados, encontrándose éste obligado a abonarlo.

El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.

C045 Contenido de la cobertura de Gastos de Transporte: Quedan cubiertos los gastos de transporte de la primera visita de urgencias al Centro Asistencial Concertado y el transporte de la 2ª visita cuando ésta sea entre islas y siempre por prescripción facultativa. **En cualquier caso, no queda incluido el gasto de transporte del acompañante, salvo repatriación del asegurado en viajes fuera de la Comunidad Autónoma, cuando el asegurado no pueda regresar con el resto del grupo asegurado desplazado. Quedan expresamente excluidos de cobertura de la póliza los gastos de búsqueda y rescate de los asegurados.**

C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.

C093 El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 900 720 210 para asistencias en las Islas Baleares y al 913 840 330 para el resto del territorio nacional, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.

C101 **El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de las cláusulas particulares del presente contrato.**

C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

C800 Mediante la firma del presente contrato de seguro, Vd. autoriza a Previsión Balear, MPS a enviar instrucciones a su entidad financiera para adeudar su cuenta y a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones Previsión Balear, MPS. Como parte de sus derechos, Vd. está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Referencia de la orden de domiciliación: (El especificado en la página 1, apartado **PÓLIZA**)

Nombre del deudor: (El especificado en la página 1, apartado **TOMADOR**)

Nº de IBAN: (El especificado en la página 1, apartado **DOMICILIO DE COBRO**)

Nombre del acreedor: **Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social**

Identificación del acreedor: **V07103419**

Tipo de pago: Pago recurrente.

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

CLÁUSULAS ESPECIALES

C806 En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales se le informa de que el responsable del tratamiento es PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social. Sus datos serán tratados para la formalización del contrato de seguro, la gestión de las coberturas contratadas, la gestión contable y administrativa de la póliza y el envío de información comercial sobre productos y servicios ofrecidos por la entidad a las direcciones de correo electrónico facilitadas. Constituye la base legitimadora para estos tratamientos la existencia de una relación contractual y el interés legítimo en informar sobre nuestros servicios. Comunicaremos sus datos por obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución del contrato que le vincula con la entidad. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional, que puede consultar en

<http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>

C816 Si para la formalización del contrato de seguro es condición necesaria proporcionar a la Mutualidad los datos personales de los asegurados, el tomador será responsable de cumplir con los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo tal comunicación, que le obliga, entre otras cosas, a informar a dichos asegurados de que sus datos serán comunicados a PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social.

En tal caso, el tomador del seguro se compromete a informar a los asegurados de que:

- Sus datos serán tratados por PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social, que será Responsable del tratamiento.

- La finalidad del tratamiento es la formalización del contrato de seguro y la gestión de las coberturas contratadas por el tomador.

- El asegurado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la Información adicional que puede consultar en la política de privacidad de seguros en:

<http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

FIRMA Y CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El Tomador declara haber recibido un ejemplar del presente contrato de seguro, que incluye las condiciones particulares, las cláusulas especiales y el condicionado general, sin validez y efecto por separado, y reconoce expresamente mediante la firma del presente documento haber leído y entendido estas condiciones, aceptando las mismas, y en especial las cláusulas limitativas a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro incluidas en el condicionado general y que se reproducen a continuación:

Quedan excluidas de cobertura las consecuencias siguientes:

- a. Quedan excluidas las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.**
- b. Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado.**
- c. Los accidentes que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o culpa grave del asegurado.**
- d. La muerte producida a personas de edad inferior a catorce años o incapacitadas.**
- e. Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la condición primera de este contrato.**
- f. Los que sufra el Asegurado o beneficiario en estado de perturbación mental, en estado de intoxicación por uso de drogas, estupefacientes o tóxicos, en estado de embriaguez o cuando de las pruebas de detección o comprobación alcohólica practicadas resultara una tasa de alcohol en sangre, humor vítreo o aire espirado superior a la permitida por la legislación viaria vigente en cada momento; en desafío, lucha o riña, excepto en caso probado de legítima defensa; como consecuencia de guerra, revolución, motín o acontecimientos similares, y por causas de terremotos u otros fenómenos de carácter catastrófico, que serán cubiertos por la cláusula especial de Riesgos Extraordinarios.**
- g. En ningún caso están cubiertos los accidentes que se produzcan practicando como aficionado deportes de alto riesgo tales como; paracaidismo, vuelo en ala delta, parapente, ultraligeros y cualquier otra actividad aérea, boxeo, kick boxing, buceo, pesca submarina, caza mayor fuera de Europa, espeleología, alpinismo, escalada, barranquismo, carreras o rallies de automovilismo, motociclismo o motonáutica y cualquier tipo de deporte de nueva aparición de peligrosidad similar a los señalados, salvo que hayan sido declarados a la Mutualidad y expresamente aceptados por ella. Tampoco quedan cubiertos los accidentes que se produzcan utilizando artefactos explosivos o, en general, interviniendo en actos notoriamente peligrosos no justificados por necesidad profesional.**

Quedan excluidos de la cobertura, salvo que expresamente se incluyan en las condiciones particulares y, en su caso, se abone la prima adicional correspondiente:

- a. El uso y conducción de motocicletas y ciclomotores.**
- b. La práctica como aficionado de los siguientes deportes: juego de pelota, hípica, polo, ciclismo, artes marciales, navegación a vela y/o motor a más de dos millas de la costa, esquí acuático, y caza mayor en Europa.**

El Tomador del seguro reconoce haber recibido toda la información exigida en los Art. 122 a 127 del Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (RD 1060/2015).

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador del seguro firma la presente póliza en la fecha abajo indicada.

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

En Palma de Mallorca, a 18 de Septiembre de 2023

Ejemplar para el Tomador

PREVIS